

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210072300**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. Presente en debida forma la solicitud de intereses moratorios sobre el capital y no sobre los intereses de plazo.

2°. Presente los fundamentos de la demanda conforme a la normatividad vigente.

3°. Allegue los títulos valores por ambas caras pues los aportados solo tienen la parte de adelante.

4°. Acredite la muerte del deudor con el registro civil pertinente.

5°. Indique si conoce, si ya se inició el proceso de sucesión del ejecutado.

6°. Se reconoce personería a Carlos Morales Arias, quien actuará a nombre propio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 130, hoy 19 de octubre de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**62a6c7906bc294a4c7b925700109d38a1d89171966cd93
85d6234dbd5d6b46**

Documento generado en 14/10/2021 08:56:11 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**